



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 094 - 2016 - GRA/CR

Ayacucho, 12 de setiembre de 2016

EL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre de 2016, trató el tema relacionado a la Conformación de una Comisión Ad-Hoc a cargo de la Fase Sancionadora en Procedimientos Administrativos Disciplinarios aperturados contra funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1085-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-D, de fecha 22 de agosto de 2016, la señora Directora de la Oficina de Recursos Humanos eleva ante el Consejo Regional el documento emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, que en el artículo 93.5 del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que el instructor sea el jefe inmediato, se precisa en el presente caso existe concurso de infractores que pertenecen a distintas unidades orgánicas y son de distintos niveles jerárquicos y corresponde que el instructor es el jefe inmediato, sin embargo en el presente caso es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico, ello de conformidad a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 13.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, por lo que el Consejo Regional nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que la composición de esta Comisión Ad-Hoc es determinada por el Consejo Regional, siendo integrada por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción, por consiguiente en el marco de las disposiciones legales señaladas amerita que el Consejo Regional determine y designe a la Comisión Ad – hoc para que tenga a su cargo la Fase Sancionadora y en su oportunidad se pronuncie en el marco de lo dispuesto por el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario aperturado contra el funcionario CPC Walmer Ochoa Cuba por su actuación de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el CPC Williams Felices Bautista por su actuación de Director de la Oficina Regional de Administración (e), por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario;

Que, el inciso 93.5 del artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, establece que las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad – hoc para sancionar;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

1.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 094 - 2016 - GRA/CR

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC para que tenga a su cargo la Fase Sancionadora del Procedimiento Administrativo Disciplinario, aperturados contra los funcionarios CPC Walmer Ochoa Cuba por su actuación de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el CPC Williams Felices Bautista por su actuación de Director de la Oficina Regional de Administración (e), en el marco del artículo 93.5 del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Comisión conformada por los siguientes integrantes:

1. Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho
2. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho
3. Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Transcribir el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional y miembros de Comisión Ad-hoc para conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE